

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

6222 *ORDEN AEC/1005/2005, de 4 de abril, por la que se crean Oficinas Consulares Honorarias en Alhucemas y en Oujda (Marruecos).*

La afluencia cada vez mayor de turistas españoles en Alhucemas y en Oujda, la presencia de varias ONG'S en esta región, la presencia de varias CC.AA. españolas que se proyectan en esta zona y las inversiones españolas, con un aumento creciente del número de empresarios españoles interesados en la zona, hacen necesario la creación de un Viceconsulado Honorario en Alhucemas, que está en el corazón del Rif y otro Viceconsulado en Oujda, que está próxima a la frontera argelina.

Por ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Rabat y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares y de la Dirección General de Política Exterior para el Mediterráneo, Oriente Próximo y África, he tenido a bien disponer:

Primero.—Sea crea una Oficina Consular Honoraria en Alhucemas (Marruecos), con jurisdicción en la provincia de Alhucemas, dependiente del Consulado General de España en Nador y con categoría de Viceconsulado Honorario.

Segundo.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Oujda (Marruecos), con jurisdicción en Figuig, Jerada, Oujda y Berkane, dependiente del Consulado General de España en Nador y con categoría de Viceconsulado Honorario.

Tercero.—El Jefe de cada una de estas Oficinas Consulares Honorarias tendrá, de conformidad con el Artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Vicecónsul Honorario.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 abril de 2005.

MORATINOS CUYAUBÉ

Sres. Secretario de Estado de Política Exterior, Subsecretario y Embajador de España en Rabat (Marruecos).

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6223 *ORDEN EHA/1006/2005, de 6 de abril, por la que se regula el contenido del informe al que hace mención el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria.*

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece en su artículo 129.3 que las sociedades mercantiles estatales, las entidades públicas empresariales, el resto de entes del sector público estatal sometidos a los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de contabilidad de la empresa española y las fundaciones del sector público estatal presentarán junto con sus cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Dicha obligación se había establecido para las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modificó el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, requiriendo a estas entidades, en su artículo 130, la rendición de una «memoria» que ha pasado a denominarse «informe» en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria vigente. Dicho contenido se había desarrollado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre de 2000 por la que se regula el contenido de la Memoria a la que hace mención el artículo 130 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

La ampliación de las entidades sometidas a dicha obligación hace necesario modificar el ámbito de aplicación de la Orden Ministerial antes citada.

Por otra parte, la experiencia adquirida durante los ejercicios en que se ha aplicado la Orden de 21 de diciembre de 2000 ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el contenido de la Memoria que se regula en dicha Orden con el fin de ampliar la información suministrada así como de aclarar determinados aspectos que han planteado dificultades de interpretación a las entidades obligadas a su presentación.

En relación con la Orden que se deroga, esta Orden clarifica la información sobre subvenciones recibidas y sobre la ejecución de contratos programa y se amplía con información relativa a la ejecución de los Programas de